

Medellín, 05 de noviembre de 2024

Señores

Juzgado 50° Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil
Demandante:	Francy Johanna Gacha Andrade y otros
Demandado:	Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José y otros
Radicado:	11001310305020200032600
Asunto:	Solicitud de decisión frente a la inasistencia del representante legal de Chubb

Juan Sebastián Caro Hernández, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.568.574, portador de la T.P. 328.278 del C. S. de la J., actuando en calidad de profesional adscrito de la sociedad de servicios jurídicos Restrepo & Villa Abogados S.A.S., apoderada judicial de Chubb Seguros Colombia S.A. (en adelante Chubb), de conformidad con el poder que reposa en el expediente, mediante el presente escrito solicito que se resuelva lo pertinente a la inasistencia del representante legal de Chubb, el señor Jaime Rodrigo Camacho Melo. Lo anterior esta sujeto a las siguientes consideraciones:

SECCIÓN I: RAZONES DE HECHO QUE MOTIVAN EL PRESENTE MEMORIAL

PRIMERO: El día 20 de agosto de 2024 se celebró la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, a la presente audiencia asistieron Juan Sebastián Caro Hernández en calidad de abogado adscrito a la sociedad de servicios jurídicos Restrepo & Villa Abogados S.A.S., apoderada judicial de Chubb Seguros Colombia S.A y el señor Jaime Rodrigo Camacho Melo en calidad de representante legal de Chubb.

SEGUNDO: En la audiencia anteriormente indicada se agotaron todas las etapas procesales del 372 del CGP, sin embargo, al momento de realizar el interrogatorio de parte del representante legal de Chubb, no fue posible y el Despacho determinó lo siguiente:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicaron los interrogatorios de la parte demandante y de los demandados a excepción de Chubb, a quien se le concede el término legal para que justifique su inasistencia.

TERCERO: El día 23 de agosto de 2024 se radicó mediante correo electrónico la justificación de la inasistencia del señor Jaime Rodrigo Camacho Melo, dicha justificación se realizó dentro del término legal que establece el artículo 372 del CGP y se encuentra en el archivo No. 58 del cuaderno principal del expediente digital, veamos:

Ana Isabel Villa Henríquez
Cel. 302 339 66 66
avilla@restrepovilla.com

Laura Restrepo Madrid
Cel. 311 321 82 10
lrestrepo@restrepovilla.com

www.restrepovilla.com

Juan Sebastian Caro Hernandez
Para: j50ctobr@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Ana Colombia Valencia; Ana Isabel Villa Henríquez; Anderson Vélez Burticá; Clara Alvarez Herrera; Daniela Zapata Londoño; Esteban Escobar; Isabella Montoya Rios; Jeniffer Mesa; Juan Sebastian Caro Hernandez; Laura Restrepo Madrid; Santiago Agudelo Giraldo; Santiago Rojas Bernal; Sívlar Díaz Giraldo; Valentina Clarte Flechas
2024.08.23 Justificación **inasiste...** Chat WhatsApp con Jaime C...
2 archivos adjuntos (301 KB) Guardar todo en OneDrive - Restrepo Villa Asociados Descargar todo

Medellín, 23 de agosto de 2024

Señores
Juzgado 50° Civil Del Circuito De Bogotá
E. S. D.

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil
Demandante: Francy Johanna Gacha Andrade y otros
Demandado: Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José y otros
Radicado: 11001310305020200032600
Asunto: Justificación **inasistencia** a la audiencia de 372 del CGP

Juan Sebastián Caro Hernández, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.568.574, portador de la T.P. 328.278 del C. S. de la J., actuando en calidad de profesional inscrito de la sociedad de servicios jurídicos Restrepo & Villa Abogados S.A.S., apoderado judicial de Chubb Seguros Colombia S.A. (en adelante Chubb), de conformidad con el poder que reposa en el expediente, mediante el presente escrito y dentro del término legal establecido, procedo a dar las razones que justifican la **inasistencia** del señor Jaime Rodrigo Camacho Melo representante legal de Chubb a parte de la audiencia de 372 del Código General del Proceso, la cual se celebró el día martes 20 de agosto de 2024 desde las 10:00 a.m., de proceso de la referencia.

Finalmente, enlisto los adjuntos enviados así:

1. Justificación **inasistencia** a la audiencia de 372 del CGP.
2. Chat de WhatsApp exportado.

58MemorialAportaConstancialnasiste... 26 de agosto Juzgado 50 Civil Circui 553 KB Compartido
58MemorialAportaHistoriaCia 58MemorialAportaConstancialnasistencia20240823.pdf 50 Civil Circui 333 KB Compartido

CUARTO: La audiencia de que trata el artículo 373 del CGP se realizará el día 26 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., y a la fecha no se ha resuelto por parte del Despacho lo pertinente a la justificación de la inasistencia.

SECCIÓN II: SOLICITUD

En virtud de lo contemplado en el artículo 372 del Código General del Proceso respetuosamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: Que la justificación expuesta en el presente proceso sea admitida por el Despacho, ya que se fundamenta en situaciones intempestivas e irresistibles y por lo tanto le otorgue el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren podido derivar de la inasistencia.

SEGUNDO: En consencuencia, se cite a Jaime Rodrigo Camacho Melo representante legal de Chubb para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio el día 26 de noviembre de 2024

Atentamente,

Juan Sebastián Caro Hernández

C.C. 1.110.568.574

T.P. 328.278 del C. S. de la J